PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 834/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-74/2010
BITACORA: 16/KW-0036/03/14

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 2364 **/2018**

Ciudad de México, a 28 JUN 2018

ING. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Michoacán.
P R E S E N T E

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, que a continuación se describen:

1. Resolución Administrativa No. 1219 de fecha 28 JUN 2018, por virtud de la cual se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-943/10.**
2. Resolución Administrativa No. 1220 de fecha 28 JUN 2018, por virtud de la cual se modificaron las bases y condiciones del Título Concesión número **DGZF-943/10.**

Por tal motivo y toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por los promoventes se encuentra en el Estado de Michoacán, agradeceré que esa Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, en el orden en que se encuentran enumeradas dichas resoluciones y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
28 JUN. 2018
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

JANC/MCR/MRG

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

EXPEDIENTE No.: 834/MICH/2010
C.A.: 16.27S.714.1.8-74/2010
BITACORA: 16/KW-0036/03/14

RESOLUCIÓN No. 1220 **/2018**

Ciudad de México, a

VISTO el estado de los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **29 de julio de 2010** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. FRANCISCO ARMAS FARÍAS,** el Título de Concesión número **DGZF-943/10,** respecto de una superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos palapas sin cimentación a base de madera de la región (palma) con techo de palapa y piso de arena,** localizada en **la Playa La Manzanilla, Localidad de Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán,** exclusivamente para uso de **enramada con venta de alimentos y bebidas,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO",** de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general;** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día **26 de agosto de 2010.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número 1219 **/2018** de fecha 28 JUN 2018 esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. FRANCISCO ARMAS FARÍAS,** ceder en favor de la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA,** la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-943/10;** y

CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III,

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. FRANCISCO ARMAS FARÍAS,** ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-943/10,** en favor de la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA;** como quedó referido en el Resultando Segundo de la presente resolución.

En este sentido, la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA,** resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos palapas sin cimentación a base de madera de la región (palma) con techo de palapa y piso de arena,** localizada en **la Playa La Manzanilla, Localidad de Las Peñas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán,** exclusivamente para uso de **enramada con venta de alimentos y bebidas,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO",** de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general;** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día **26 de agosto de 2010.**

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA",** a la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA,** quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el Titular de la Concesión número **DGZF-943/10.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-943/10,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-943/10,** en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como Titular de la referida Concesión a la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA,** para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-943/10** a la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA,** se le denominará **"LA CONCESIONARIA";** quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de **enramada con venta de alimentos y bebidas,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO",** de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general.**

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-943/10,** por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA,** deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA,** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento de la **C. MA. GUADALUPE OCHOA MOLINA,** que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Psic. Talía Coria Mendoza. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán. Para su conocimiento.

JANC/MCR/MPG